

# T.

Modificaciones introducidas por el Senado i propuestas por el P. Ejecutivo, al proyecto:

"Decreto Concediendo una pensión a la viuda e hijos de Juan Triana Silva."

Las variaciones son sobre redaccion - en estos terminos:

Al artículo 1.º suprimiendo la frase "e hijos" que suando redactado del modo que sigue:

Art. 1.º La viuda de Juan Triana Silva gozará, durante su vida, de una pensión de treinta i dos pesos mensuales, pagadera del Tesoro Nacional. De dicha pensión continuaran disfrutando los hijos de Triana Silva, en caso de fallecimiento de la viuda, los varones hasta q. cumplan veinticin años, i las hijas hasta que tomen estado."

Al artículo 2.º dándole la redaccion siguiente:

Artículo 2.º - En el caso de que la testamentaria de Juan Triana Silva resulte deudora a la Republica, de alguna parte de la suma que este recibió para la conduccion del Armamento de los Estados Unidos a la provincia de Mariquita; se deducirá mensualmente la mitad de la pensión que se concede por el artículo 1.º hasta cubrir la deuda."

Bogotá 13 de abril de 1835

El Presidente,

Justo Arosemena

El Secretario,

Lazaro Maria Lopez



